	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

**AUTO No.564  
DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023  
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y SE TOMAN OTRAS  
DETRMINACIONES PROCESO 029 2019 – MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<p><b>SOGAMOSO - BOYACÁ</b></p> <p><b>JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA</b> C.C. No. 9.529.366, expedida en Sogamoso Alcalde del Municipio de Sogamoso 21 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2011 Calle 15 A No. 9 A - 76° piso 2 Sogamoso <a href="mailto:jcostosg@hotmail.com">jcostosg@hotmail.com</a> 3134674367 - 07725302</p> <p><b>MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PÉREZ</b> C.C. No. 9.532.529, expedida en Sogamoso Alcalde del Municipio de Sogamoso 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015 Calle 27A No. 23A - 18 de Sogamoso <a href="mailto:miguelangape@gmail.com">miguelangape@gmail.com</a> 3107746782</p> <p><b>MAURICIO DÍAZ LÓPEZ,</b> C.C No. 9.525.383 de Sogamoso Secretario de Desarrollo y Medio Ambiente 1° de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011 Carrera 14A No. 8 – 73 de Sogamoso. 3115227817 <a href="mailto:mauriciodiaz162@gmail.com">mauriciodiaz162@gmail.com</a></p> <p><b>CÁRLOS ALIRIO LEÓN CARO</b> C No. 9.530.891 de Sogamoso Administrador Central Minorista de Sogamoso- SOGABASTOS Carrera 11 No. 18 – 15 de Sogamoso</p> <p><b>GERMAN DUEÑAS SANCHEZ</b> C.C No. 9.529.319 de Sogamoso Contratista –Arrendatario</p>
-------------------------	---

**PRESUNTOS IMPLICADOS  
FISCALES**

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ		REVISÓ		APROBO	
CARGO		CARGO		CARGO	

**"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"**

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 – 7422011


[cgb@cgb.gov.co](mailto:cgb@cgb.gov.co) / [www.cgb.gov.co](http://www.cgb.gov.co)





<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 7
Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

	Carrera 17A No. 14 – 45 de Sogamoso. 3133623856
<b>FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO</b>	6 de marzo de 2019
<b>FECHA DEL HECHO</b>	15 de abril de 2016.
<b>VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)</b>	TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS, (\$36'771.813), M/CTE.
<b>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b>	<p><b>LIBERTY SEGUROS</b> (folio 453) Dirección: Carrera 1 F No. 40-149 oficina 101-Tunja. Tomador: Carlos Alirio León Caro Beneficiario: Municipio de Sogamoso Pólizas: Póliza de cumplimiento No. 1234056 Vigencia: 24-04-2008 al 24-04-2012 Valor asegurado: \$3'780'000.</p> <p><b>SEGUROS PREVISORA S.A</b> (folio 278) Dirección: Calle 57 No. 9-07 Bogotá. Tomador: Municipio de Sogamoso Beneficiario: Municipio de Sogamoso Pólizas: Previaicaldías Póliza Multiriesgo Vigencia: del 3-01-2008 al 13-01-2010 Valor asegurado: \$100'000.000 Y Póliza 1001230 Vigencia: 21-01-2010 al 10-07-2010 Valor asegurado: \$100'000.000</p> <p><b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b> (Folios 280-282). Dirección: Carrera 11 No. 9-20 Bogotá Tomador: Municipio de Sogamoso Beneficiario: Municipio de Sogamoso Póliza: Seguro de Manejo Global Comercial Póliza: 39-42-101000127 Vigencia: del 10-07-2010 al 10-01-2011 (fol.282) Valor asegurado: \$20'000.000 Y Póliza: 39-42-101000156 Vigencia: 10-01-2011 al 07-04-2011 (fol.280) Valor asegurado: \$20'000.000</p>
	Fondos Comunes

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

<b>INSTANCIA</b>	<b>UNICA INSTANCIA</b>
------------------	------------------------

## I. COMPETENCIA Y FUNDAMENTOS LEGALES

Para conocer de los hechos objeto de estudio, la Constitución Política de Colombia en el artículo 272 otorga a las Contralorías territoriales, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, lo define como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por estos Entes de Control con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.


De otra parte y en ejercicio de la competencia legal la Asamblea de Boyacá dictó la Ordenanza 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto "vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles".

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones en razón al detrimento del erario público, para lo cual se podrán adelantar diligencias de indagación preliminar y/o Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su Director y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar el proceso de responsabilidad fiscal.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante Auto No. 518 de fecha cinco (5) de septiembre de año dos mil diecinueve (2019), se ordena la apertura del Proceso de Responsabilidad fiscal radicado con el No. 029-2019- ante el municipio de Sogamoso - Boyacá, en razón de la Denuncia D-14-00060 mediante Auto N° 056 del 28 de febrero de 2019, adelantado ante el Municipio de Sogamoso-Boyacá, por el presunto detrimento patrimonial causado por pago de la deuda de servicios de aseo, alcantarillado y agua de la central de abastos

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021


“**SOGABASTOS**” la cual estaba a cargo de **CARLOS ALIRIO LEÓN CARO**, quien firmó el contrato de concesión No. 2008264 de fecha 24 de abril de 2008, y tenía la obligación de pagar dichos servicios, deuda que asumió el Municipio de Sogamoso conforme acta de acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2015 obrante a folios 130 - 131, originando un detrimento al patrimonio del Municipio de Sogamoso por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$ 36'771.813)**, M/CTE. siendo presuntamente responsables los señores **JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA**, identificado con la C.C.No. 9.529.366, expedida en Sogamoso, **MIGUEL ANGEL GARCÍA PEÑA**, identificado con la C.C.No. 9.529.366, **CARLOS ALIRIO LEÓN CARO**, identificado con la C.C No. 9.530.891 de Sogamoso, **MAURICIO DÍAZ LÓPEZ**, identificado con la C.C No. 9.525.383 de Sogamoso y **GERMAN DUENAS SANCHEZ**, identificado con la C.C No. 9.529.319 de Sogamoso.

Por otro lado, mediante Auto No. 544 de fecha 26 de octubre de 2023, se ordena vincular a la Compañía de Seguros LA PREVISORA entre otras, al proceso de responsabilidad fiscal No. 029-2019, así las cosas, el doctor **GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA**, allega poder conferido por la Previsora S.A. y solicita se le reconozca Personería y a su vez se le comparta al correo copia íntegra del expediente No. 029-2019, o en su defecto se le informe el medio que se requiere para tal efecto. A su vez autoriza a **SANDRA MAOLI PRIETO RAMIREZ**, identificada con la C.C.No. 116.782.105 de Arauca y T.P. No. 234.958 del C.S. de la J. para que solicite reciba y retire la copia íntegra del expediente y demás piezas procesales que en adelante se profieran dentro del proceso.

El Poder:

La doctora **SANDRA MILENA SALAMANCA GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.797.206 expedida en Bogotá, actuando como Representante Legal Judicial y administrativa como Subgerente de Procesos de Responsabilidad fiscal de la **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, confiere poder especial amplio y suficiente al abogado **GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.414.977, expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 71.714 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado judicial de la Compañía, asista a audiencias, presente argumentos de defensa, interponga recursos y en general para que defiendan los intereses de la Previsora S.A. y Solicita se le reconozca personería al mandatario en los términos del artículo 77 del Código General del proceso.

Respecto de la solicitud formulada por el apoderado de la Compañía de la **PREVISORA S.A.** Relacionado con que se le comparta al correo copia íntegra del expediente No. 029-2019, o en su defecto se le informe el medio que se requiere para tal efecto, se le informa que la Contraloría General de Boyacá, no cuenta con los expedientes digitales, por lo que el mismo se encuentra a su disposición en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para que se tomen a su consta las copias respectivas.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Con fecha 6 de febrero del año 2020, el señor MIGUEL ANGEL GARCIA PEREZ, rinde versión libre (folios 537-538) y solicita como pruebas se oficie el municipio de Sogamoso las siguientes pruebas:

El señor CARLOS ALIRIO LEÓN CARO, quien firmó el contrato de concesión No.2008264 de fecha 24 de abril de 2008, quien dejó de pagar unos servicios públicos por la suma de \$36'771.813, y éste a su vez había firmado unas letras a nombre del Municipio para subsanar la deuda, sin embargo dichas letras no fueron recuperadas, por lo que el Comité Jurídico del Municipio en el mes de febrero dio inicio de un proceso civil para la recuperación de dichos recursos, se requiere se allegue copia de la directriz dada en su momento para que se diera inicio a dicho proceso, así como Copia del proceso de conciliación fallido con los deudores.

El señor JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA, identificado con la C.C.No. 9.529.366 de Sogamoso, en calidad de presunto responsable fiscal dentro del presente proceso allega versión libre (Folios 580-582), pide se oficie al Municipio de Sogamoso y se solicite las siguientes pruebas:


1. Certificación de posesión, fecha de ingreso y retiro de quienes ejercieron como Secretarios de Desarrollo y medio ambiente de Sogamoso para los años 2009, 2010 y 2011. Esta prueba no se ordenará en razón a que dichas certificaciones ya obran en el expediente.
2. Actas de Comité de conciliación del municipio de Sogamoso donde conste la autorización y/o recomendación que impartió este órgano al alcalde Municipal para celebrar acuerdo de pago con COSERVICIOS.
3. Manual de Supervisión e interventoría del Municipio de Sogamoso vigente para los años 2010 y 2011.
4. Copia de las comunicaciones por medio de las cuales COSERVICIOS "exigió que el Municipio tenía que ponerse al día en las deudas de los servicios públicos, de lo contrario cortaban los servicios públicos".

Que teniendo en cuenta el marco normativo, tenemos que el fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado.

Al respecto el Artículo 22 de la Ley 610/2000 establece:

*"NECESIDAD DE LA PRUEBA. Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso."*

De igual forma el artículo 25 de la misma ley, señala:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

*LIBERTAD DE PRUEBAS. El daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos.*

En consideración a la norma, citada el despacho considera que las pruebas solicitadas por la Implicada Fiscal son útiles y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, por lo que se procede a ordenarlas.

Por lo expuesto anteriormente la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,


### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica a GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.414.977, expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 71.714 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado judicial de la Compañía DE Seguros LA PREVISORA, asista a audiencias, presente argumentos de defensa, interponga recursos y en general para que defienda los intereses de la Compañía en los términos del poder conferido.

**ARTICULO SEGUNDO:** en relación a las copias digitales se le informa al apoderado de la Compañía la PREVISORA que la Contraloría General de Boyacá, no cuenta con los expedientes digitales por lo que el proceso 029-2019 se encuentra a su disposición en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá para lo pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Solicitar las siguientes pruebas: Oficiar a la alcaldía del Municipio de Sogamoso a fin de que alleguen las siguientes pruebas:

1. El señor CARLOS ALIRIO LEÓN CARO, firmó el contrato de concesión No.2008264 de fecha 24 de abril de 2008, quien dejó de pagar unos servicios públicos por la suma de \$36'771.813, y éste a su vez había firmado unas letras a nombre del Municipio para subsanar la deuda, sin embargo dichas letras no fueron recuperadas; por lo que el Comité Jurídico del Municipio en el mes de febrero dio inicio a un proceso civil para la recuperación de dichos recursos, se requiere se allegue copia de la directriz dada en su momento por el señor MIGUEL ANGEL GARCIA PEREZ para que se diera inicio a dicho proceso, así como Copia del proceso de conciliación fallido con los deudores.
2. Actas de Comité de conciliación del municipio de Sogamoso donde conste la autorización y/o recomendación que impartió este órgano al alcalde Municipal para celebrar acuerdo de pago con COSERVICIOS.
3. Manual de Supervisión e interventoría del Municipio de Sogamoso vigente para los años 2010 y 2011.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

4. Copia de las comunicaciones por medio de las cuales COSERVICIOS "exigió que el Municipio tenía que ponerse al día en las deudas de los servicios públicos, de lo contrario cortaban los servicios públicos".

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese por ESTADO La presente decisión a los señores:

- JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA
- CARLOS ALIRIO LEÓN CARO
- MAURICIO DÍAZ LÓPEZ
- GERMAN DUEÑAS SANCHEZ
- LIBERTY SEGUROS S.A - por medio de su apoderado  
MANUEL ARTURO RODRIGUEZ VASQUEZ
- Compañía de Seguros LA PREVISORO y a su apoderado  
GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA
- SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**HENRY SANCHEZ MARTÍNEZ**  
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

**AURA ALICIA CAMPOS RUIZ**  
Profesional Universitaria

Proyectó: Aura Alicia Campos Ruiz  
Revisó: Henry Sánchez Martínez  
Aprobó: Henry Sánchez Martínez

